

PEGAR AQUÍ LA IMAGEN (SE ENCUENTRA ABAJO) CUANDO LA TABLA YA ESTÉ PEGADA EN EL CORREO.

COPIAR IMAGEN CTRL+C Y CTRL+V SUSTITUYENDO ESTAS PALABRAS POR LA IMAGEN

**NRO.  
20 - 2024**

Estimado Dr. Roberto:

La Ley Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, en su artículo 5 establece lo siguiente: “ *A más de las instituciones del sistema financiero y de seguros, serán sujetos obligados a informar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) a través de la entrega de los reportes previstos en esta ley, de acuerdo a la normativa que en cada caso se dicte, entre otros: las filiales extranjeras bajo control de las instituciones del sistema financiero ecuatoriano; las bolsas y casas de valores; las administradoras de fondos y fideicomisos; las cooperativas, fundaciones y organismos no gubernamentales (...)*”.

En el 2024, la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) ha implementado un nuevo Plan Anual de Capacitación obligatorio para todos los sujetos obligados.

**¿A QUIENES  
REGULA?**

A las personas naturales o jurídicas obligadas a informar a la UAFE.

**¿QUÉ  
ESTABLECE?**

Este plan especifica las capacitaciones que deben realizarse según el sector económico y se publica cada primer trimestre del año.

Estos cursos serán publicados en la página web oficial de la UAFE: [www.uafe.gob.ec](http://www.uafe.gob.ec).

**VIGENCIA**

A partir del año 2024.

**Cordialmente,  
PROCURADURÍA UNIVERSITARIA**



**BOLETÍN**

**i** NFORMATIVO

**PROCURADURÍA UNIVERSITARIA**